



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

BUENOS AIRES, 23 SET 2010

VISTO el Expediente N° 26.429/10 del registro de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que este país ha ratificado todos los instrumentos internacionales en materia de desarme y no proliferación, tales como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (CABT), aprobada por Ley N° 21.938; la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (CAQ), aprobada por Ley N° 24.534; el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), aprobado por Ley N° 24.448; el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN), aprobado por Ley N° 25.022; así como también ha firmado acuerdos regionales, como el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), aprobado por Ley N° 24.272, y la Declaración Conjunta sobre la Prohibición Completa de las Armas Químicas y Biológicas (Compromiso de Mendoza) del 5 de septiembre de 1991.

Que asimismo, la REPÚBLICA ARGENTINA es miembro y participa de manera activa en los CINCO (5) regímenes multilaterales de control de transferencias de equipos, materiales y/o tecnologías sensitivas, de uso dual, y material bélico (el Acuerdo Wassenaar, el Grupo Australia, el Régimen de Control de Tecnologías de Misiles, el Comité Zangger y el Grupo de Suministradores Nucleares).

Que durante el transcurso de los últimos años se ha venido desarrollando una positiva cooperación técnica conjunta entre el Gobierno Argentino y el Gobierno de los



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en el marco del Programa EXBS (Export Control and Related Border Security Assistance Program), el cual es administrado por la Oficina de Seguridad Internacional y No Proliferación del Departamento de Estado de dicho país y está diseñado para ayudar a prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva, sus sistemas de entrega de misiles, las armas convencionales, y temas relacionados, asistiendo a los gobiernos extranjeros a establecer y aplicar eficaces sistemas de control de exportaciones que cumplan con las normas internacionales.

Que en este marco se dictaron en nuestro país sucesivos cursos sobre Uso Final, Usuario Final, Identificación de Mercaderías de Uso Dual, Control de Tecnología, Verificación de Contenedores y Documentación Aduanera, actividades de acercamiento con el sector empresario, contando en la actualidad con SETENTA Y DOS (72) instructores nacionales en la materia.

Que en base a estos sucesivos cursos y los proyectos realizados se conformó un Grupo de Trabajo constituido por Instructores Nacionales para el Entrenamiento y la Capacitación en la Identificación de Mercaderías Estratégicas Sujetas a Control (CIME).

Que el citado Grupo de Trabajo está conformado por funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA, del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA DEFENSA y de la COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES SENSITIVAS Y MATERIAL BÉLICO, ambos del citado Ministerio; funcionarios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS; miembros del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES de ese mismo Ministerio; funcionarios de la AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR y de la SECRETARÍA DE INTELIGENCIA, ambas de la

①
—
52



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN; y miembros de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL, todos de este Ministerio .

Que en el mes abril del corriente año, este país suscribió con los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA la Iniciativa Megaports, un acuerdo sobre cooperación para prevenir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos.

Que por otra parte, la REPÚBLICA ARGENTINA viene trabajando desde hace varios años bajo la Iniciativa de Seguridad de Contenedores (CSI), que facilita un comercio seguro, rápido y eficiente.

Que mediante el dictado de la Resolución N° 1540 (2004), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ordenó a todos los Estados a adoptar y hacer cumplir "medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados a los materiales conexos" (artículo 3°).

Que surge de los considerandos precedentes que la política del Gobierno Nacional se encuadra en el permanente apoyo a los esfuerzos de la comunidad internacional contra la proliferación, otorgándole una gran importancia a la política de seguridad internacional, no-proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo sus sistemas portadores, y de control de exportaciones sensitivas o de uso dual, que constituyen un pilar destacado del accionar externo de este país.

Que por ello resulta necesario que la REPÚBLICA ARGENTINA organice de manera sistemática un plan de capacitación en control de transferencias de tecnologías estratégicas, con el objeto de desarrollar una estrategia de control eficiente de las exportaciones e importaciones susceptibles de ser desviadas hacia fines de proliferación de

10

52



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

armas de destrucción en masa, de material bélico y armas convencionales, especialmente teniendo en cuenta la situación actual de la seguridad internacional.

Que asimismo, resulta prioritario para el país intensificar las corrientes de exportación de productos no tradicionales, en especial los de alto valor agregado y tecnología de avanzada, atento su incidencia significativa como factor de reactivación industrial interna, y reforzar el sistema de control de exportaciones de material bélico para asegurar la transparencia de las operaciones de venta, según los parámetros internacionales.

Que por otro lado, en el ámbito de esta Cartera Ministerial, es necesario proyectar y gestionar las normas destinadas al fortalecimiento de las políticas de prevención y represión de la proliferación de armas de destrucción en masa, sus sistemas de lanzamiento, de material bélico y armas convencionales.

Que de lo expuesto precedentemente surge la necesidad de crear un PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES Y NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA en el ámbito de este Ministerio con el objeto de dar cabal cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que resulta conveniente que el citado Programa funcione en el ámbito de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR de esta Jurisdicción.

Que asimismo corresponde asignar la coordinación del referido Programa Nacional a un profesional idóneo para dicha tarea.

Que la doctora Noelia Paola ROMERO (D.N.I. N° 29.592.323), actual Coordinadora del Grupo de Trabajo Interministerial CIME, reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir dicho cargo.



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la SECRETARÍA EJECUTIVA del CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR de este Ministerio el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES Y NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

ARTICULO 2º.- El PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES Y NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA tendrá como objetivos: a) coordinar políticas de prevención de proliferación de armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores, así como de violaciones al control de importaciones y exportaciones sensitivas o de uso dual y demás relacionados; b) proponer e impulsar las medidas y las reformas legislativas o vías de acción que sean necesarias; c) asistir a las Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales Federales y provinciales, así como a aquellos organismos públicos o privados con competencia en el tema que necesiten asesoramiento, ya sean nacionales como internacionales; d) intercambiar experiencias y participar, en caso de corresponder, de las reuniones bilaterales así como de los instrumentos internacionales y regímenes multilaterales de control en la materia; e) impulsar la realización de estudios, investigaciones, cursos, talleres y seminarios, continuando y coadyuvando las actividades hasta el momento desarrolladas en el marco del Grupo de Trabajo Interministerial CIME (Capacitación en la Identificación de Mercaderías Estratégicas Sujetas a Control), y f) crear



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

un Plan Nacional en Control de Transferencias Estratégicas con el objeto de incorporar la temática en los procedimientos habituales de las Fuerzas de Seguridad y Cuerpos Policiales Federales y provinciales, así como en las currículas de sus planes de estudio.

ARTICULO 3º.- Asígnase la función de Coordinadora del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE EXPORTACIONES Y NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA a la doctora Noelia Paola ROMERO (D.N.I. N° 29.592.323).

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2526

YL.

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos